NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Por medio del presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reglamenta que en el caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) CINCO días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitir copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Debido a que no fue posible la notificación personal de la Resolución 0381 del 25 de mayo de 2022 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-32321 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO"*, procede el MUNICIPIO DE RIONEGRO, a notificar por aviso a el señor CARLOS EMILIO ARBÉLAEZ HINCAPIÉ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.230.775.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Así mismo, se adjunta copia íntegra de los actos administrativos en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Dada en Rionegro Antioquia a los, 12 JUL 2022

Para constancia se firma,

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

Anexos: Uno (5 folios)

Redactó: Laura Catalina Cadavid Valencia- Abogada contratista
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón- Asesora Jurídico Predial
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata – Secretaria General

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

RESOLUCIÓN 0381

25 MAY 2022

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UN BIEN INMUEBLE, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO.020-32321 REQUERIDO PARA PROTECCIÓN HÍDRICA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

LA SECRETARIA GENERAL del Municipio de Rionegro, en uso de sus facultades y atribuciones legales, y de conformidad con la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Decreto Municipal Nro. 010 de 2020, acta de posesión Nro. 011 de 2020 y acuerdo 014 de 2020:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Nro. 1 de 1999 al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles señala:

   "*Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social*".

   Y más adelante agrega:

   "Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa – administrativa, incluso respecto del precio".

2. El artículo 82 de la Constitución Política señala que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".*

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

3. El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de loslímites de la Constitución y la Ley y el artículo 288 indica que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

4. Con base en lo preceptuado en la Constitución Política y en las leyes 9ª de 1989, 2ª de 1991, 152 de 1994, 388 de 1997 y 507 de 1999, la ordenación del urbanismo le corresponde al poder público, normas que de manera general y abstracta fijan los parámetros a los cuales debe ceñirse la ordenación y remiten a los planes de ordenamiento territorial formulados por cada municipio, la ordenación del espacio territorial de su competencia.

5. El artículo 58 de la Ley 388 de 1997. Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "*J. constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos*"

6. De conformidad con el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, "*se considera que existen motivos de utilidad pública o interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 de la presente ley*".

7. El artículo 61 de la Ley 388 de 1997, establece: "*Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa*".

8. El artículo 68 de la Ley 388 de 1997, establece: "*Cuando habiéndose determinado que el procedimiento tiene el carácter de expropiación por vía administrativa, y transcurran treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de que trata el artículo 66 de la presente ley, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un*

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

contrato de promesa de compraventa, la autoridad competente dispondrá mediante acto motivado la expropiación administrativa del bien inmueble correspondiente, el cual contendrá lo siguiente: La identificación precisa del bien inmueble objeto de expropiación, El valor del precio indemnizatorio y la forma de pago, La destinación que se dará al inmueble expropiado, de acuerdo con los motivos de utilidad pública o de interés social que se hayan invocado y las condiciones de urgencia que se hayan declarado. La orden de inscripción del acto administrativo, una vez ejecutoriado, en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para los efectos de que se inscriba la transferencia del derecho de dominio de su titular a la entidad que haya dispuesto la expropiación. La orden de notificación a los titulares de derecho del dominio u otros derechos reales sobre el bien expropiado, con indicación de los recursos que legalmente procedan en vía gubernativa.

9. Mediante el Acuerdo No. 104 de enero 13 de 2000, fue adoptado el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rionegro, revisado y ajustado mediante los Acuerdos 076 *"NORMAS GENERALES PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE RIONEGRO"* de 2003, y 056 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO"* de 2011.

10. El Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013 *"Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011"* establece el procedimiento para la adquisición de los predios priorizados el cual debe ser adelantado por medio de negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997.

11. Dentro del Plan de Desarrollo de la Administración Municipal 2020-2023 *"Juntos Avanzamos Más"*, dentro de la Línea estratégica Ciudad Equipada, Amigable, Segura y Sostenible; se encuentra el componente Medio Ambiente Sostenible Conservación, protección y restauración de los recursos naturales del Municipio cuyo objetivo es el manejo integral de los recursos naturales, proteger fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos del Municipio de Rionegro a través de la consolidación del Sistema Local de áreas protegida.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

12. El 21 de diciembre de 2020, se expidió por el Municipio de Rionegro la Resolución 0971 *"Por la cual se declara de utilidad pública o interés social la adquisición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.020-32321"*

13. El Municipio de Rionegro, expidió la Resolución Nro. 0978 del 23 de diciembre de 2020 *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la adquisición de un predio requerido para la protección hídrica y forestal del Municipio de Rionegro y se formula una OFERTA DE COMPRA"* sobre predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-32321, predio con un área total de terreno de 21.176,16 m2 ubicado en la parte alta del Cerro El Capiro del Municipio de Rionegro de acuerdo al avalúo comercial AC-AV-2020-015-1 del 09 de noviembre de 2020, realizado por la empresa ACIMENTAR, y discriminado así:

VALORES ADOPTADOS				
Terreno				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Lote El Capiro	21176,16	m2	$ 19.000,00	$ 402.347.040,00
Valor Total Terreno				$ 402.347.040,00
VALOR TOTAL DEL AVALÚO				$ 402.347.040,00
VALOR EN LETRAS	Cuatrocientos dos millones trescientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos m/cte.			

14. El 28 de diciembre de 2020, se notificó personalmente al señor José Augusto Arbeláez Rojas identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.600.516 en calidad de apoderado General del señor CARLOS EMILIO ARBÉLAEZ ROJAS, las Resoluciones 0971 del 21 de diciembre de 2020 *"POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA O INTERÉS SOCIAL LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-32321"* y 0978 del 23 de diciembre de 2020 *"POR LA CUAL SE INICIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO REQUERIDO PARA LA PROTECCIÓN HÍDRICA Y FORESTAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA"*.

15. La Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

056 de 2011, expidió la Resolución 0049 del 23 de febrero de 2021 *"Por la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adquirir predios para el plan vial"* debidamente notificada el 17 de enero de 2022 previa autorización otorgada por el señor José Augusto Arbeláez Rojas identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.600.516 en calidad de apoderado General del señor CARLOS EMILIO ARBÉLAEZ ROJAS.

16. El 01 de diciembre de 2021 se expidió la resolución 1232 *"POR AL CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-32321 REQUERIDO PARA LA PROTECCIÓN HÍDRICA Y FORESTAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"*, debidamente notificada el 20 de diciembre de 2021 previa autorización otorgada por el señor José Augusto Arbeláez Rojas identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.600.516 en calidad de apoderado General del señor CARLOS EMILIO ARBÉLAEZ ROJAS.

17. Por medio de radicado 2022RE000148 del 04 de enero de 2022, la señora CATALINA OTERO FRANCO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.870.123 en calidad de apoderada especial del señor CARLOS EMILIO ARBELÁEZ HINCAPIÉ propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-32321 interpuso recurso de reposición.

18. El 18 de enero de 2022 se expidió la Resolución 0069 "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nro. 1232 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 *"POR AL CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-32321 REQUERIDO PARA LA PROTECCIÓN HÍDRICA Y FORESTAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO""*, que el artículo primero de la parte resolutiva, establece: "reponer las disposiciones contenidas en la resolución Nro. 1232 del 01 de diciembre de 2021 expedida por el Municipio de Rionegro "*POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-32321 REQUERIDO PARA LA PROTECCIÓN HÍDRICA Y FORESTAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO*".

19. Una vez saneada la actuación administrativa, en este caso especifico notificada la Resolución 0049 del 23 de febrero de 2021 *"Por la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adquirir predios para el plan vial"* al señor José Augusto Arbeláez Rojas identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.600.516 en calidad de apoderado

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

General del señor CARLOS EMILIO ARBÉLAEZ ROJAS, el 17 de enero de 2022, se debe dar continuidad al trámite de adquisición predial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-32321 requerido para protección hídrica y forestal.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO De conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, el objeto de este acto administrativo es disponer de la expropiación por vía administrativa del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-32321, predio con un área total de terreno de 21.176,16m2 ubicado en la parte alta del Cerro El Capiro jurisdicción del Municipio de Rionegro de propiedad de CARLOS EMILIO ARBELÁEZ HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.230.775, según escritura pública Nro. 2.537 del 27 de diciembre de 2006 de la Notaria Primera de Rionegro son los siguientes: *"Lote identificado en el plano como lote 1, con un área de 21.176,16, ubicado en la parte alta del Cerro El Capiro jurisdicción del Municipio de Rionegro, el cual tiene los siguientes linderos: Por el Noroeste con vía Veredal, por el noreste con predio de Emilio Castro, por el sur con el lote Nro. 2 que se vende al Municipio por el presente instrumento y por el oeste con predio de Carlos Zuluaga, según plano que se protocoliza con la presente escritura".*

ARTÍCULO SEGUNDO. TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor CARLOS EMILIO ARBELÁEZ HINCAPIÉ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.230.775, por compraventa a los señores MARIO JOSÉ DE JESÚS CARDONA TORO y JUAN ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ y posterior englobe; actos realizados mediante escritura pública 758 del 11 de abril de 1990 de la Notaría única de Rionegro.

Parágrafo 1: El inmueble presenta los siguientes gravámenes, afectaciones y limitaciones al dominio:

-Limitación de uso por estar ubicado en zona de protección (anotación 10)

-Servidumbre de transito activa. (anotación 15)

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

-Afectación por causa de categorías ambientales afectación de uso del suelo- área protegida y declarada – distrito Regional de manejo integrado "El Capiro" (anotación 18).

-Contribución de valorización oficio 5504 del 13 de noviembre de 2020 de la Alcaldía de Rionegro (anotación 19).

ARTÍCULO TERCERO. INDEMNIZACIÓN. El valor comercial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-32321 asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/L ($402.347.040) conforme avalúo comercial AC-AV-2020-015-1 del 09 de noviembre de 2020, realizado por la empresa ACIMENTAR, y discriminado así:

VALORES ADOPTADOS				
Terreno				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Lote El Capiro	21176,16	m2	$ 19.000,00	$ 402.347.040,00
Valor Total Terreno				$ 402.347.040,00
VALOR TOTAL DEL AVALÚO				$ 402.347.040,00
VALOR EN LETRAS	Cuatrocientos dos millones trescientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos m/cte.			

PARAGRAFO 1: Si el administrado tuviere otras deudas pendientes legalmente constituidas y en proceso de ejecución ante las instancias judiciales pertinentes, se podrá proceder a consignar a órdenes del juzgado los dineros respectivos según liquidación que éste realice y el saldo se pondrá a su disposición.

ARTÍCULO CUARTO. - FORMA DE PAGO. El precio indemnizatorio del inmueble determinado en el artículo tercero de este acto administrativo será pagado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, de contado y puesto a disposición del propietario, CARLOS EMILIO ARBELAEZ HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.230.775, durante el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo en el Palacio Municipal, ubicado en la Calle 49 Nro. 50 – 05 Rionegro.

PARÁGRAFO 1: En caso de que los valores correspondientes al precio indemnizatorio no sean retirados por los destinatarios de esta Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el dinero será consignado en la entidad financiera autorizada, donde quedará a disposición del mismo.

PARÁGRAFO 2: La entidad financiera autorizada para lo relacionado con la consignación indicada en el presente acto administrativo, es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en el Municipio de Rionegro, cuenta 056159195001.

PARÁGRAFO 3: Copia de la consignación se entregará al Tribunal Administrativo de Antioquia, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente hecho el pago de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Imputar los recursos al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. -20201224 y al Registro Presupuestal Nro. -20203760 del 01 de enero de 2022 expedido por la Secretaria Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO. - DESTINACIÓN. El predio requerido, descrito en el artículo primero de la presente Resolución será destinado para la protección hídrica y forestal del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SÉPTIMO - CANCELACIÓN DE LA OFERTA. Se solicita a la señora Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la cancelación en el folio de matrícula inmobiliaria 020-32321 de la oferta de compra formulada por MUNICIPIO DE RIONEGRO, mediante la Resolución Nro. 0971 del 21 de diciembre de 2020 *"POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA O INTERÉS SOCIAL LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-32321".*

ARTÍCULO OCTAVO. - ORDEN DE INSCRIPCIÓN. Se solicita a la señora Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la inscripción de la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-32321, con el fin de que se inscriba la transferencia de dominio de sus titulares al Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO NOVENO. - ENTREGA MATERIAL. Efectuado el registro de la presente Resolución, se exigirá la entrega material del bien expropiado sin necesidad de intervención judicial, para lo cual se podrá acudir al auxilio de las autoridades de policía, si ello fuere necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDEN DE NOTIFICACIÓN. La presente Resolución será notificada al titular del derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria 020-32321, en los términos de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0381

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el alcalde del Municipio de Rionegro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los 25 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

Elaboró: Laura Catalina Cadavid Valencia- Abogada contratista
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón- Asesora Jurídico- predial

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co